



Folio de constitución: SAS2019201137

Denominación: CI RACSO

Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada

Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada que celebran OSCAR TOLEDO MATUS, DELIA COYOY SALGADO por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.

La sociedad se denominará CI RACSO, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V."

Segunda. Accionista.

Nombre: OSCAR TOLEDO MATUS

Domicilio: CALLE CALLE TALABARTEROS NÚMERO EXTERIOR 70

NÚMERO INTERIOR COLONIA EL ROSARIO INFONAVIT

LOCALIDAD MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ

ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO

Registro Federal de Contribuyentes: TOMO770721FH5

Clave Única de Registro de Población:: TOMO770721HMCLTS09 Correo electrónico: oscar.toledo@icafluor.com

Nacionalidad: **MEXICANO**

Nombre: **DELIA COYOY SALGADO**

Domicilio: RETORNO ISMAEL MARENCO No. 9, Col. C.T.M. ATZACOALCO, CIUDAD DE MEXICO, C. P. 07090

COSD850209U24

Registro Federal de Contribuyentes:

Clave Única de Registro de Población:: COSD850209MDFYLL01 Correo electrónico: deliacoyoy@hotmail.com

Nacionalidad: **MEXICANO**

Manifiestan los accionistas que no tienen participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.





Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en CALLE RETORNO ISMAEL MARENCO NÚMERO EXTERIOR 9 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO LOCALIDAD OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO MUNICIPIO GUSTAVO A MADERO ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.

La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones quedan suscritas y pagadas al momento de la firma del presente contrato.

El capital social fijo es la cantidad de 200 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 2 acciones nominativas, con valor nominal de 100 pesos, Moneda Nacional cada una.

La porción variable del capital social es la cantidad de 49800 pesos, Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 4 acciones nominativas con valor nominal de 100 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones	Valor de la acción Capital social	
DELIA COYOY SALGADO	100	24900	250	100	25000
OSCAR TOLEDO MATUS	100	24900	250	100	25000

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría





de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

De conformidad con el artículo 271 de la "Ley" salvo pacto en contrario, las utilidades se distribuirán en proporción a las acciones de cada accionista.

Séptima. Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, Servicios de ingeniería.

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás





disposiciones legales aplicables.

- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandaste.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.
- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renuncias, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
- k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
- I) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.





m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava. Asamblea de Accionistas.

En términos del artículo 266 de la "Ley", la Asamblea de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad, y está integrada por todos los accionistas.

Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría de votos y las reuniones se celebrarán de manera presencial o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio, y deberá llevarse un libro de registro de resoluciones.

De conformidad con el artículo 268 de la "Ley" la toma de decisiones de la Asamblea de Accionistas se regirá únicamente conforme a las siguientes reglas:

- I. Todo accionista tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad;
- **II.** Los accionistas tendrán voz y voto, las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos;
- **III.** Cualquier accionista podrá someter asuntos a consideración de la Asamblea, para que sean incluidos en el orden del día, siempre y cuando lo solicite al administrador por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio;
- **IV.** El administrador enviará a todos los accionistas el asunto sujeto a votación por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; señalando la fecha para emitir el voto respectivo;
- **V.** Los accionistas manifestarán su voto sobre los asuntos por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; ya sea de manera presencial o fuera de asamblea.





La Asamblea de Accionistas será convocada por el administrador de la sociedad, mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con una antelación mínima de cinco días hábiles. En la convocatoria se insertará el orden del día con los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea, así como los documentos que correspondan.

Si el administrador se rehúsa a hacer la convocatoria, o no lo hiciere dentro del término de quince días siguientes a la recepción de la solicitud de algún accionista, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de cualquier accionista.

Agotado el procedimiento establecido en la presente clausula las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se consideran válidas y serán obligatorias para todos los accionistas si la votación se emitió por la mayoría de los mismos, salvo que se ejercite el derecho de oposición previsto en la "Ley".

En términos de lo establecido en el artículo 199 de la "Ley" a solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en la Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 201 de la "Ley".

Novena. Forma de Administración.

La representación de la sociedad estará a cargo de un administrador, función que desempeñará **OSCAR TOLEDO MATUS** y de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" ejercerá las atribuciones de representación de la sociedad.

El administrador contará, con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a) Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de





demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo





tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la "Ley", quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

De conformidad con el artículo 157 de la "Ley" el administrador tendrá la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la "Ley" y los estatutos le impone, y deberá guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

En términos del artículo 158 de la "Ley" el administrador es solidariamente responsable para con la sociedad:

- I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los accionistas;
- II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los





dividendos que se paguen a los accionistas;

III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley, y

IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.

De conformidad con el artículo 161 de la "Ley" la responsabilidad del administrador sólo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, la que designará la persona que haya de ejercitar la acción correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo 163 de la "Ley".

El administrador cesará en el desempeño de su encargo inmediatamente después que la Asamblea de Accionistas pronuncie resolución en el sentido de que se le exija la responsabilidad en que haya incurrido de conformidad con el artículo 162 de la "Ley"

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra el administrador, siempre que se satisfagan los requisitos señalados el artículo 163 de la "Ley".

Manifiesta el administrador que no viola lo establecido en el artículo 151 de la "Ley", ya que no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio.

Décima. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

<u>Décima Primera</u>. Obligaciones.

Los accionistas solamente están obligados al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente contrato social, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) De conformidad con el artículo 264 de la **"Ley"**, los accionistas serán subsidiariamente o solidariamente responsables, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.
- b) En ningún caso, los accionistas podrán ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la "Ley", si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.
- c) Los contratos celebrados entre los accionistas y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de





Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

- d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la "Ley" los accionistas serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderán por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.
- e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.

Décima Segunda. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la "Ley", en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que los accionistas no lleven a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderán frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Décima Tercera. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la "Ley" el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la "Ley" el ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de





que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Cuarta. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la "Ley", en cualquier momento los accionistas podrán acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este contrato social; siempre y cuando los accionistas celebren ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la "Ley".

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Décima QuintaSolución de controversias.

En caso de controversias entre accionistas, opcionalmente podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en el Código de Comercio o bien conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

<u>Décima Sexta</u>. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la "Ley", en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la "Ley" y a lo establecido en el presente contrato social, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la "Ley", el2019-04-26 17:34:41.022los accionistas manifiestan su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente contrato social por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".





Firmas de accionistas

Nombre completo CURP Estampa de tiempo Firma

OSCAR TOLEDO MATUS TOMO770721HMCLTS09 2019-04-26 17:03:22.275 L6U+vEKLGh2HSiPMdo9VUF

WmiV3jn47JOeCSn+vANKt9 glprVIIZpcJGjun1QdXGVBSjo BLn0XtAJ3waivnax3yyaVJRK C8Ghy1s8/uAKSVfcfOHZshA o9fGrRxdh21Lp/x8M6n8b4 RshR+OtJMPJrJdbDboBTiqC +XHgwRJ1lj3I+REey4kevcgW 5HN7+mH9TQOCRzBJLou7 WaDhPdfoFmFtirCs+OGv6ja 4FTCNYmRtXFn+uMIJ+C0gY WSatTAsaxPBmfEmxVPQYH gU6Sx+2K6kkHAlxVjeArm0

M7fZqNhBpBtnL1N3jcHQH5 7ZLpXr+5pEymG2BRYcPY/gU

nb+g==

DELIA COYOY SALGADO COSD850209MDFYLL01 2019-04-26 17:20:01.605 f0CdBSdBy0mSNOzDRPr3JL

+q4vqsqaqGPDe1CNwMbtH eh897IHlhw9AvBv9DdZp2TS h+49p7cRaUaE62oCTVsOIm IHFNaQaYFNLjekOTPVMc+E MNIqEGdE6KOdcZCey0Zmr0 ScilN7VNmtlveUgRHDSTJPJ WxlqxwPu66Di+I1dPwArOS y1LJ2/0MPaSzVa8cG+HGWll j5JXtDZStl1hPVgcssc7/Y0lLyl mMuE4cVyYDp9+OljtwefG WslKgKSuU1SsUVErJ1v92C/ PIH4DY/oSI6jsVJKWzwITcaW zaMLMzqxVGyFyq3S9XYDtH wPHLyG2kXUCxsJRHcil+gfEh

W==

FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Fecha: 2019-04-26 17:34:41.133

Datos de la Sociedad:

Denominación:
CI RACSO
Folio de constitución:
SAS-1.2-201904-201137
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:
https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201904/SAS-1.2-201904-201137.xml

Cadena original del Acta Constitutiva:

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion> <claveTramite>SAS-1.2-201904-TOMO770721FH5201137CS</claveTramite> <folioTramite>201137</folioTramite> <nombreMoral>CI RACSO</nombreMoral> <nombreRepresentanteLegal>OSCAR TOLEDO MATUS</nombreRepresentanteLegal> <fechaConstitucion>2019-04-26</fechaConstitucion> <valorAccion>100</valorAccion> <capitalSocial>50000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion> <claveLada>55</claveLada> <telefono>51740869</telefono> <correoElectronico>ci.racso@hotmail.com</correoElectronico> <actividadPrincipal>Servicios de ingenier? <calle>RETORNO ISMAEL MARENCO </calle> a</actividadPrincipal> <domicilio> <cp>07090</cp> <numeroExterior>9</numeroExterior> <numeroInterior>null</numeroInterior> <colonia>OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO</colonia> <entidadFederativa>CIUDAD DE MEXICO</entidadFederativa> <pais>MEX</pais> <localidad>OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO</localidad> <latitud/> <longitud/> </domicilio> </personaMoral> <accionistas> accionista><rfc>COSD850209U24</rfc><curp>COSD850209MDFYLL01</curp><nombre>DELIA</nombre><apellidoPaterno

<accionista><rfc>COSD850209U24</rfc><curp>COSD850209MDFYLL01</curp><nombre>DELIA</nombre><apellidoPaterno</p>>COYOY</apellidoPaterno><apellidoMaterno>SALGADO</apellidoMaterno><nacionalidad>MEXICANO</nacionalidad><num</p>eroAccionesFijas>1</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>249</numeroAccionesVariables><esRepresentanteL</p>egal>NO</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>CIUDAD DE

MEXICO</entidadFederativa><cp>07090</cp></accionista><accionista><rfc>TOMO770721FH5</rfc><curp>TOMO770721H
MCLTS09</curp><nombre>OSCAR</nombre><apellidoPaterno>TOLEDO</apellidoPaterno><apellidoMaterno>MATUS</apell
idoMaterno><nacionalidad>MEXICANO</nacionalidad><numeroAccionesFijas>1</numeroAccionesFijas><numeroAccionesV
ariables>249</numeroAccionesVariables><esRepresentanteLegal>SI</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>MEXICO</
entidadFederativa><cp>54090</cp></accionista> </accionistas> <documento> <descripcion>PDF





original</descripcion>

-uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201904/SAS-1.2-201904-201137.pdf</uri hashPdf-sha256>a2b3fadb30e38fb1197df7b3d0e8b8c1d7d365b970aeac75750812f08111600a<//a>/hashPdf-sha256>

<descripcion>PDF con firmas</descripcion> </documento> <documento>

<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201904/SAS-1.2-201904-201137-SIGNED.pdf</uri> </documento> </documentos><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"> <SignedInfo>

<CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/> <SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/> <Reference

|URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/1/SAS-1.2-201904-TOMO770721FH5201137CS-SIGNED.xml <Transforms> <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>

</Transforms> <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>

<DigestValue>face2cce0414df1d2183c0ab5d217858407ad6c0bfa682a739fbc213e2729e4a</DigestValue> </Reference> </SignedInfo>

signatureValue>L6U+vEKLGh2HSiPMdo9VUFWmiV3jn47JOeCSn+vANKt9glprVllZpcJGjun1QdXGVBSjoBLn0XtAJ3waivnax3yy aVJRKC8Ghy1s8/uAKSVfcfOHZshAo9fGrRxdh21Lp/x8M6n8b4RshR+OtJMPJrJdbDboBTiqC+XHgwRJ1lj3l+REey4kevcgW5HN7+ mH9TQOCRzBJLou7WaDhPdfoFmFtirCs+OGv6ja4FTCNYmRtXFn+uMIJ+C0gYWSatTAsaxPBmfEmxVPQYHgU6Sx+2K6kkHAlxVje Arm0M7fZqNhBpBtnL1N3jcHQH57ZLpXr+5pEymG2BRYcPY/gUnb+g==</SignatureValue> <KeyInfo> <KeyValue> <RSAKeyValue>

Modulus>AL5eCs96d5BsIDzy+fUAD8zgOl8E9hMv3SbdAdI78MBi2GqQ9U0hDRdwqgu6BkGkdyT97w8+TakW8DWR6+kuIIX8cl SNxYVuPw+jdaitE/Jc12jdvluDDboc47zbFM7a34e2RfeFp7GWv3TaQViVCeAbsten4iV7bNn9BZzPS8tnHbdE1PK4QHmd3655L30 b9OF6gENGl4srOl3w692/PStf889cqHu4Mj1FUbek+nmYK8w8zLbGTWR/kmjO9UaYbHzAsMeXQdJuZmTDUi8E9xsrVgrHucZCZ1 HgNDmytExiqQMG/wBO7aN2U8LL43UhG+jU1UD49++NkF3DpwteBkc=</Modulus> <Exponent>AQAB</Exponent> </RSAKeyValue> </KeyValue> <X509Data> <X509SubjectName>OID.2.5.4.5=TOMO770721HMCLTS09, OID.2.5.4.45=TOMO770721FH5, OID.1.2.840.113549.1.9.1=oscar.toledo@icafluor.com, C=MX, O=OSCAR TOLEDO MATUS, OID.2.5.4.41=OSCAR TOLEDO MATUS, CN=OSCAR TOLEDO MATUS</X509SubjectName> <X509IssuerSerial> <X509IssuerName>OID.1.2.840.113549.1.9.2=Responsable: Administraci?n Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, OID.2.5.4.45=SAT970701NN3, L=Cuauht?moc, ST=Distrito Federal, C=MX, OID.2.5.4.17=06300, STREET="Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero", OID.1.2.840.113549.1.9.1=acods@sat.gob.mx, OU=Administraci?n de Seguridad de la Informaci?n, O=Servicio de Administraci?n Tributaria, CN=A.C. del Servicio de Administraci?n Tributaria</X509lssuerName> <X509SerialNumber>30303030313030303030303032323132383534</X509SerialNumber>

<NotAfter>2020-04-23 20:15:22.0</NotAfter> <NotBefore>2016-04-23 20:14:42.0</NotBefore>

</X509IssuerSerial>

<X509Certificate>MIIGVTCCBD2gAwlBAglUMDAwMDEwMDAwMDA0MDIyMTI4NTQwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwggGyMTgwN gYDVQQDDC9BLkMuIGRIbCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2Vydmlja W8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYW QgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkY WxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml0 byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWwYJKoZlhvcNA QkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvb nRyaWJ1eWVudGUwHhcNMTYwNDI0MDExNDQyWhcNMjAwNDI0MDExNTIyWjCBwzEbMBkGA1UEAxMST1NDQVIgVE9MRU RPIE1BVFVTMRswGQYDVQQpExJPU0NBUiBUT0xFRE8gTUFUVVMxGzAZBgNVBAoTEk9TQ0FSIFRPTEVETyBNQVRVUzELMAkGA 1UEBhMCTVgxKDAmBgkqhkiG9w0BCQEWGW9zY2FyLnRvbGVkb0BpY2FmbHVvci5jb20xFjAUBgNVBC0TDVRPTU83NzA3MjFG SDUxGzAZBgNVBAUTEIRPTU83NzA3MjFITUNMVFMwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAL5eCs96d5B





sIDzy+fUAD8zgOl8E9hMv3SbdAdl78MBi2GqQ9U0hDRdwqgu6BkGkdyT97w8+TakW8DWR6+kuIIX8clSNxYVuPw+jdaitE/Jc12jd vluDDboc47zbFM7a34e2RfeFp7GWv3TaQViVCeAbsten4iV7bNn9BZzPS8tnHbdE1PK4QHmd3655L30b9OF6gENGl4srOl3w692 PStf889cqHu4Mj1FUbek+nmYK8w8zLbGTWR/kmjO9UaYbHzAsMeXQdJuZmTDUi8E9xsrVgrHucZCZ1HgNDmytExiqQMG/wB O7aN2U8LL43UhG+jU1UD49+ +NkF3DpwteBkcCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1 UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAB4n/M60fs/hWrwskGUDjw7EP9G/nvXm yYf07PeCSNhb05eQPz8qJdgMK43+T/3PkaCnlaJGMZR57IjAB82wHViopfK+FzcPkUdG0HHE9SJ3GthbVIswfUkN2p2JtnttS40j09ld Gh7Ld8fsLHoY/s/QNOgg0ljF4lblwwJwaQD2DjPbSAHA5DQZLayo4PQoNIrWxU3S7y27rgmDRXoJSysDBlH1dPJhgEAD3x0EaMUr 1+A9E8jGWDVqckzgELv88cUsPJH+nyLXlowSZFhisrLrRPDkcb2ZebZA5TE/MUawvLJWTOdwiOFEPQ6lLTPC08MdEX8rbx2KJZWK3 10RY1/JQ1WF2YLCmZXPEpD+6HKgb1qOwi8y0O1YVr1Vd/BuozmZ38+Q6EtLO+UDp+H4HscGuZ2Qedqq7KXRb/s7Tp4buebOiX Fr3qhohCOl439iGOBvS0aV0lXoM88SiQ2omUlEBmQBhidN4i5SCuaYO2QM+f26r2uGh3hPpdjNhB00nYqCTiAPeubHauf+Ya/0wL csspgiohm8/bS0Ayb+nd+lGkbCoQ5nAcsK6lDsADda1W3cnm8h9XKvBrRIzzlVx61YJUjfFgx8DdjkFMjdvaThZGym/xXtgpiHoWzpC mNYswFprIdJaqVnXYAYQixeo8nnsemWQd74JANTkZH4RmE4=</X509Certificate> </X509Data> </KeyInfo> <Object <SignatureProperties xmlns:dsp="http://www.w3.org/2009/xmldsig-properties"> Id="gobmxEsquemaTramitacion"> <SignatureProperty Id="identifier" Target="#DistributorASignature"> <dsp:Identifier>SAS-1.2-201904-TOMO770721FH5201137CS</dsp:Identifier> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="created" Target="#DistributorASignature"> <dsp:Created>2019-04-26 17:04:08.103</dsp:Created> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="curpOrfcFirmante"</p> Target="#DistributorASignature"> <dsp:curpOrfcFirmante>TOMO770721HMCLTS09</dsp:curpOrfcFirmante> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="nombreFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:nombreFirmante>OSCAR TOLEDO MATUS</dsp:nombreFirmante> </SignatureProperty> </signatureProperties> </Object></signature><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"> <SignedInfo> <CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/> <SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/> <Reference -"URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/2/SAS-1.2-201904-201137CS-SIGNED.xml" <Transforms> <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/> </Transforms> <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/> <DigestValue>face2cce0414df1d2183c0ab5d217858407ad6c0bfa682a739fbc213e2729e4a</DigestValue> </Reference> </SignedInfo> SignatureValue>f0CdBSdBy0mSNOzDRPr3JL+q4vqsqaqGPDe1CNwMbtHeh897IHlhw9AvBv9DdZp2TSh+49p7cRaUaE62oCTVsOlmIHFNaQaYFNLjekOTPVMc+EMNIqEGdE6K0dcZCey0Zmr0ScilN7VNmtlveUgRHDSTJPJWxIqxwPu66Di+l1dPwArOSy1LJ2/0 MPaSzVa8cG+HGWllj5JXtDZStI1hPVgcssc7/Y0lLyImMuE4cVyYDp9+OljtwefGWsIKgKSuU1SsUVErJ1v92C/PIH4DY/oSI6jsVJKWz wITcaWzaMLMzqxVGyFyq3S9XYDtHwPHLyG2kXUCxsJRHcil+gfEhw==</SignatureValue> <KeyInfo> <KeyValue> <RSAKeyValue> <Modulus>ALQmEg2Mz/Hmx9egqafEUKm0tmV7aJX09dBgRcx2eeEntXoVolliSbXhCUZY1fW/Q4Pas/kBzEd3r5i8YboAiBosSrOn 84ealePtZwxpK/KgFlXYnHyE4MQOz2JguL+r2aJt6q85MfnZwUr0AP1384jJwHfA9qm9J4tGFlcGof6seakm8zOg1WxWaYXnZ/G8u jei0deJHuMLdNF0MhVM5oxwk2f3IFrw0kemCfj0QYwPTMNd5S8/h6Wecr0/tlwLvVF9C3zBmimJKJPXgD02JEh7eLXOP/a9dcHO BDJWAWq1t7P/ZfWQjshd6YZbr8FtmH5UwE0h1IZ/vNGaiaBSy8k=</Modulus> <Exponent>AQAB</Exponent> <X509Data> </KeyValue> <X509SubjectName>OID.2.5.4.5=COSD850209MDFYLL01, </RSAKeyValue> OID.2.5.4.45=COSD850209U24, OID.1.2.840.113549.1.9.1=deliacoyoy@hotmail.com, C=MX, O=DELIA COYOY SALGADO, OID.2.5.4.41=DELIA COYOY SALGADO, CN=DELIA COYOY SALGADO</X509SubjectName> <X509IssuerSerial>

<X509IssuerName>OID.1.2.840.113549.1.9.2=Responsable: Administraci?n Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, OID.2.5.4.45=SAT970701NN3, L=Cuauht?moc, ST=Distrito Federal, C=MX, OID.2.5.4.17=06300, STREET="Av. Hidalgo 77, Col.





Guerrero", OID.1.2.840.113549.1.9.1=acods@sat.gob.mx, OU=Administraci?n de Seguridad de la Informaci?n, O=Servicio de Administraci?n Tributaria</X509IssuerName>

<X509SerialNumber>303030303130303030303030343032343739353232</X509SerialNumber>

<NotBefore>2016-05-13 09:45:28.0
<NotBefore>
<NotAfter>2020-05-13 09:46:08.0
/NotAfter>

</X509IssuerSerial>

<X509Certificate>MIIGVTCCBD2gAwlBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDI0Nzk1MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNg YDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW 8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQg ZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWx nbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml0byB GZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWwYJKoZlhvcNAQkC DE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnRy aWJ1eWVudGUwHhcNMTYwNTEzMTQ0NTI4WhcNMjAwNTEzMTQ0NjA4WjCBwzEcMBoGA1UEAxMTREVMSUEgQ09ZT1kgU OFMROFETzEcMBoGA1UEKRMTREVMSUEgQ09ZT1kgU0FMR0FETzEcMBoGA1UEChMTREVMSUEgQ09ZT1kgU0FMR0FETzELM AkGA1UEBhMCTVgxJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmRlbGlhY295b3lAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUNPU0Q4NTAyMDIV MjQxGzAZBgNVBAUTEkNPU0Q4NTAyMDINREZZTEwwMTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALQmEg2Mz Hmx9egqafEUKm0tmV7aJX09dBgRcx2eeEntXoVolliSbXhCUZY1fW/Q4Pas/kBzEd3r5i8YboAiBosSrOn84ealePtZwxpK/KgFlXYn HyE4MQOz2JguL+r2aJt6q85MfnZwUr0AP1384jJwHfA9qm9J4tGFlcGof6seakm8zOg1WxWaYXnZ/G8ujei0deJHuMLdNF0MhV M5oxwk2f3IFrw0kemCfj0QYwPTMNd5S8/h6Wecr0/tlwLvVF9C3zBmimJKJPXgD02JEh7eLXOP/a9dcHOBDJWAWq1t7P/ZfWQjs hd6YZbr8FtmH5UwE0h1IZ/vNGaiaBSy8kCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4Q gEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAHXjQ+ +RwAWYTN3M5iapz4b2AoVjkCz2EMzh8xyf4gdvlqOabCPxzXRY6WyNDCtlTrXmU1ze9V8R4vlb8K4h1OWKUzLHt0snrgApHlgR8i 4IrHJTfE2dNjAT5m7IWob8ajctkpuPiPrNvx/ULwoRmAxguqfxj12HWB7eE/bFJK3NtL7YtQcB7mARx12g44yVEb3LfErMAaHCaL+D x/2yD7EL+P12zSgMscAcFKMtn0hWdFExJuJSFbyqXpgDi3csSfDQZY+RXG7MJ0UEV2Tz0H8nMUasvXUaWz/KnzICtV03FLnEOo7o e6Za5O6HU3EUzutqRna+Amk6n5U2FLyCpgW3COP2ZqgQLDe9yAn5kf3hdwzaKOt/OxmuCBXH2rrLWtvsGFaTvccwn4YLPuckvIc S2Jx8LgdYS2cCTfm8YuzZbP6N/LpbflzWgtMOL/6mKd2Ww5bWkL6VAYuIng5k+2fOuxBbVNebxF9Rq3lhMjtrvWoHbCz8AuhGWj VYNM3ro9420A8OeNpx5BPoFX2QAioegDmh+RmVZ5zMeU2ahlvc3obf244qy/wdlsBVeSZK4wurOHjFHUchonUxDNVd+nCxvrx CaZb7BJ6fXSVpBggczcXMMD8SexFj0biuuh0QMZT151dryMFXc1gxPfy5ft2deavMdoIG5+eEFV6fAZHc=</X509Certificate> </X509Data> </KeyInfo> <Object Id="gobmxEsquemaTramitacion"> <SignatureProperties xmlns:dsp="http://www.w3.org/2009/xmldsig-properties"> <SignatureProperty Id="identifier" Target="#DistributorASignature"> <dsp:Identifier>SAS-1.2-201904-201137CS</dsp:Identifier> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="created" Target="#DistributorASignature"> </SignatureProperty> <dsp:Created>2019-04-26 17:20:52.979</dsp:Created> <SignatureProperty Id="curpOrfcFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:curpOrfcFirmante>COSD850209MDFYLL01</dsp:curpOrfcFirmante> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="nombreFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:nombreFirmante>DELIA COYOY

SHA-256 de la cadena original del Acta Constitutiva:

</SignatureProperty>

</SignatureProperties>

YaORZBMkcsGQwRcKN243r/JP238vSIYKRyppZvtfEQs=

SALGADO</dsp:nombreFirmante>

</Object></Signature></contratoSocial>

Firma de la Secretaría de Economía (cadena firmada):





6TZqMrz6GvMYa3DgLLgkrjZwLu0d/2Vx4hHizgENEn8ZMnKn8fLM+UeegySImIDNTmPX4fl3C+oiWQ/Khmyy1qcxBcccxnEZNG6y/rpelfnUsrcLc2BT6f/cjROVNW6MtcnQ0i+C2OENAKpJ8U0T04V+3VBdH2PtAZ54bB/5kMGZ7ZcJwASBr7e7T62layzwsaplo1JtiB4 TYTAHh9jUeUFNv6Ew84w+ArKADR4xuu3v/S8oxNEMDocHnn0IL8YxHpMPI/4VgefyWNWdg+htP6QegOyv0vSKO3x6rn9BCVca H6753VBlw0WBo1/Vru1iF/APbG/tRfUGg9UTbOKgYA==

Sello de la Secretaría de Economía (sello digital):

MIIG9DCCBNygAwIBAgIBDjANBgkqhkiG9w0BAQsFADCCATAxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaX VkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxHTAbBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGVzIF N1ciAxOTQwMUAwPgYDVQQDEzdBLiBDLiBkZSBsYSBEaXJIY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVyY2FudGIs MTQwMgYDVQQLEytEaXJIY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVyY2FudGlsMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZX RhcmlhiGRIIEVjb25vbWlhMSUwlwYJKoZlhvcNAQkBFhZhY2Rnbm1AZWNvbm9taWEuZ29iLm14MB4XDTE4MDkyNDAwMDAw MFoXDTIyMDkyNDAwMDAwMFowggGuMSEwHwYDVQQUExgoNTUpNTIyOSA2MTAwIEV4dC4gMzM1MzcxGzAZBgNVBAUTE k1VRkQ4NjExMDNNREZYTE4wMjEXMBUGA1UELQMOAE1VRkQ4NjExMDNNNTMxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uM RkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxHTAbBgNVBAk TFEluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwMUMwQQYDVQQMEzpEaXJIY3RvcmEgZGUgQ29vcmRpbmFjaW9uIGRlbCBSZWdpc3Ryby BQdWJsaWNvIGRIIENvbWVyY2IvMRowGAYDVQQDDBFEaWFuYSBNdcOxb3ogRmxvcjE0MDIGA1UECxMrRGIyZWNjaW9uIEdlb mVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTErMCkGCSq GSIb3DQEJARYCY29udGFjdG9fcnVnQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAOvxTT yTCVUKK6rT2volDKd+W5cCuRNKReodjswnUHZkVU+GJiX0RPG/6x/rsyxk76nFDragSnrUSdTlJEUykx8gm8YDOVPyA4+lcRaUgLo ecXIRVYB4I5ygWmfonM9r5FerZeUAj5sAex62WbPbCHoVj9xJvLALTKun/HvPhZuEAm4mo/PrtA3Q0huU7EOwwJUSI738dM+EIE GSAJsflNDgtfixtwDf99gih3KRuCrgwR/esEE5fcnWu3LzERHNNoG59MstZluJaZbBpI5XpjkRKKq1BcHzt6od5JLnB5UK3AvXqexumr xnkBw83BAt2sJpzmAD/jUAwswKdEYwE0kCAwEAAaOBljCBkzAfBgNVHSMEGDAWgBTv4FwI1uGnjr8dcF6gbVKTe3jhXjAdBgNV HQ4EFgQU5ZIXLWocISD+NAG6BBBCF9dY08AwHQYDVR0IBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA8GA1UdEwEB/wQ FMAMCAQAwDgYDVR0PAQH/BAQDAgPoMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAgIS1a+p18TB i1Zjy9sv0h7r7/M1nlQvW76tLkLsVMVPF8vrKqL/RYtA6gJecu4Mq2EguKmzHduVRH45wrzyOmg3lLlKohW9U6ooVKkVukFD3sM LrOxBvmc+fFjnQao6bMV6fHH14n+03GSbGdJ+cvxwuoudMqlcQH6E5fUjr/lbrnsZETfDGwc+3sRwlMcgH1klB8+GWp5oPfi1RRq 7ZVMqAuZrLJApDh63EsjvN2EZcFWsh39TqY2Drdmtacdv0T9LtoYEP4e7VUwD3WgadKK4/slkL5qEBM9sdZWRNz31Ky+hm/txeZ 1Pz4eWNhaArqzXpbb1Tn2nO5ktcoSlss+easARd3vRREcXNZ6Kh6W+wKlkj0qelZigBQx0UuXsObMFG5nqSlqB/vf86EErsbS3m2v 4sHXwjcQf8iSTxET9TGZ6fmG1A5ITUCYujQNXWbbFHuhEsCrHszK19M21jGeKCJdRTRtOt8vG5f6dLYdfSmPn4ltRUkOFuQppELUh HaARV4uR+0ASpLuJofcLW8DzUPFELWLPATNACYvT7hH7RVDaxMuCbZcrnt5NPkPcqVpBX9JjiOzcgclb/4NbTsP04K7J1BV+biaE9C fPQ4sraLnLqF5LczQr+N8QDquD7Jgm9FjxEUI4d+JKyfNGb9GIhHLS3hvgCoV+GjSKbiEc=

Estampa de tiempo de la Secretaría de Economía:

MIIPTTADAgEAMIIPRAYJKoZIhvcNAQcCoIIPNTCCDzECAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGSIb3DQEJEAEEoIIBKwSC AScwggEjAgEBBgpgg2RlCoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIGGjkWQTJHLBkMEXCjduN6/yT9t/L0iGCkcqaWb7XxELAgZc DFr6dJsYEzIwMTkwNDI2MjIzNDEwLjA0M1owBIACAfQCCQCZIFH9zf1SpaCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icm Vnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdv Yi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhoIIJZDCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWl6IFN





IZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9ulEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZ pZGFklE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQ GVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMlGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhc m8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFklGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9ta WEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAOTFINIY3JldGFyaWEgZG UgRWNvbm9taWEwggEiMA0GCSqGSlb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOjtiuwZnDd9MbWKuPt GjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXl07WooltyeTUQHvKx7ps zwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCKcR07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9DWrVxWn54HEVRNWr006hn FLqlgXQK/

+ZAyF6ySK9xdNp25vXREKHSHGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZCOdOC2hdA gMBAAGjezB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0n TinjAWBgNVHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0 BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPgqhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnIdXemZkRkXuKB OFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZl0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J16KjKCN8GvqzNDJEeA9 U9KgysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4grORUIQnf0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRg7nthtPSxzgm/SQcimrYu0IRZvMCt rnyCwIfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOIH+r RSyZE2XNVoj40kzsbLXPXVMXjhq80x6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHIrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBpMvQpL XKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzIcmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11z JWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTCoCS0aiygja8OJkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN0MIICXAI BATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgN VBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDct MkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR4 11gGQ8k96D12zDoIGyMIGvpIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1leG ljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXlgTlRTIEVTTjpE M0U1LUM2N0MtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOBuAz4wIh gPMjAxOTA0MjYyMjIyNTRaGA8yMDE5MDUwMzIyMjI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE4G4DPgIEAAAAADA MAgQAAAAAAgQAABLZMAwCBAAAAAACBAAAFEkwDAIE4Hc9vgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RlCoI8K AEBoA4wDAIEAAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAEWDwhG8aqDzZhpkAfSmxz BIBAHvHjHtVhEN3xKzG8zFxeD3oqkX5RIX+AUhRJB0HzXajFkBTGgn7GC5sZ3XzdELbfZ1LM8mpQlQb9eu6MbXlJpxGsRMSM73rt QlxoJOVv2NPKhnmnTk5D4yIqTEjayuXVpZk4Ft/0YMOuKunrlsySmTZinukRkmhMOlNxfcNAFWbr6hNUEbucGZTsimji0qbQptnRJ tT7CWCZGT0mKPqwNsW1R84T2FGlhzeB9KpMP0snpvkclxyDLs+6+Yi9IRl9faOM/p6LnAczfJNDS9FR9alqKM0K/2eJwOVjzbhTy5I JLx7vnIMbvTjpUVE2cxggRxMIIEbQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1Z GFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlgMTk0MC wgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0 YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9ulEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFklE1lcmNhbnRpbDEf MB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teA lbbjanbglghkgbzqmeagefakccafqwggyJkozlhvcnaQkDMQ0GcyqGSlb3DQEJEAEEMC8GCSqGSlb3DQEJBDEiBCCLqMGf2RYi Eb4eITJ/C6Tkk9YSkr2XGavfnh5c59zYzCCAaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDy/ T3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1leG ljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGb G9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSB FY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UECh MWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBT20





LC/hHCaLG9Ws/HUwHKp7MbmhjANBgkqhkiG9w0BAQsFAASCAQCWjJOPwSpmbhasiehJGsw5uUV8khmroFQ/rdcwEWhSkule zXWTpimYU0N4Ti1pZ4iTDnuf9VxfgfOxq/C7z+xKkOV2lJrugh8nT0aJb1SMwNKsDgQYLsCOIY/QxhyR7bER25P7tu7B/bFUDuWk MY5mvjv+4bxmgCUIRFCv0r/PsigzQOFfYhdk/8XOeEhLeeYI4qLWwvQd09IQ1hqQKZPFG5dyu0MccklgBwCTRy2U2azGg+HHFt3 Cb8pXvbuhxtfvXbD1MaLbLqHxIIFKRQ081ZUZcfniahQKLsUV2VRKHzHxHTSZx0+VSzqkiTwGhJ3cd8a/JyloMUZefRdURrx1

